

MEDIDAS DE SUPERFICIE Y DE VALORACION EN EL REPARTIMIENTO DE MURCIA

POR

JUAN TORRES FONTES

El Repartimiento de Murcia, realizado en diversas etapas en el transcurso de los años 1266 a 1273 y correlativamente por zonas de su huerta y campo, presenta peculiaridades muy curiosas. Quizá sea una de las más interesantes la aplicación de medidas valorativas y de superficie, muy distinta de las empleadas en otras particiones castellanas. Incluso resulta singular que el origen de las dos medidas básicas o claves en ambas facetas, superficie y valor, o sea tahulla y alfaba, sean hoy día todavía un enigma, sobre el cual se ha arrojado poca luz. Y en cuanto a su aplicación, si la tahulla es perfectamente conocida, toda vez que sigue siendo actualmente la medida de superficie más usada en la huerta de Murcia, en cambio la alfaba es un problema de difícil solución en cuanto se refiere a su reducción a términos concretos, esto es, a encontrar su equivalencia actual. Propósito de este ensayo es el de contribuir a su posible identificación y entendimiento.

MEDIDAS DE SUPERFICIE

TAHULLA.—En el Repartimiento se utiliza la tahulla como medida general de superficie en toda la tierra de riego. Esta medida, casi exclusiva de la huerta de Murcia, es aproximadamente la sexta parte de una fanega y novena de una hectárea, ya que tiene 1.117,966096 metros cuadrados.



El cuadro divisorio de la tahulla es el siguiente :

	Cuartas.	Ochavas	Brazas	Varas superf.	Areas	Centiár.	Decm. 2
Tahulla	4	8	256	1.600	11	17	97

Cuerdas o sogas.—Cuando se trataba de medir la tierra de albar, denominación que se aplica en el Repartimiento a las tierras de riego impreciso, bien porque fuera riego de «crecida», o que se obtenía por algaidón o ceña, que por tal motivo disminuía considerablemente de valor respecto a la de riego asegurado, y los lotes que se entregaban eran de mayor extensión, se utiliza entonces como medida de superficie la cuerda o sogá, como indistintamente se le denomina. Así a micer Simón, hermano de maestro Jacobo de las Leyes, se le concedieron noventa y ocho tahullas comprendidas en «xiiii sogas de cada costado et vii de cada cabeça, que fazen por todas xcviiii ataffullas».

Estas cuerdas o sogas tenían exactamente 33,436 metros lineales, o sea 40 varas, lo que daba como resultado las 1.600 varas superficiales que tiene cada tahulla.

Los nombres de algunos de los «sogueadores» que intervinieron en el Repartimiento nos son conocidos, tanto por las mercedes de tierras que se les otorgó para premiar su trabajo, como por algunas intervenciones al realizarse la investigación de particiones anteriores, especialmente en los donadíos, cuyos dueños usufructuaban heredades que no les correspondía. Tales son entre otros Atimpir, «el sogeyador» de Albadel; la donación hecha a Berenguer Ferrer «por su treuajo del sogueiar»; el mismo sentido tiene la entrega hecha «al moro que sogueiaua, i ataffulla por su treuajo».

La forma general de esta división y entrega de heredades en las tierras de albar era la concesión de un lote de tierras, en que se señalaban las medidas de cada lado y ambas cabezas, lo que proporcionaba normalmente el total exacto del número de tahullas que comprendía dicha superficie. Así, en Maurillos se entregaba una heredad con dieciséis cuerdas de cada costado y diez por cabeza, con un total de ciento sesenta tahullas. Pero alguna vez estas medidas presentaban complicaciones, las cuales se resolvían normalmente por tres formas, triangulación, aproximación y adición.

Por triangulación.—«En Albadel, ii ataffullas et ii ochavas et media, que fazen i alffaba et i ochava, en esta guisa: diemosle en halda i cuerda, en quatre cuerdas et v ochavas en luengo, et al otro cabo non ninguna cosa. Et esto fiziemos porque non auia y açequia nin marjen nin otro departimiento, et porque non dubden y aquellos que non lo saben».



La dificultad que representaba la medida de un terreno de estas características, fué resuelta por su triangulación. Un triángulo de cuarenta varas de base, o sea una cuerda, y ciento ochenta y cinco varas de altura, esto es, cuatro cuerdas y cinco ochavas. La semisuma de la base por la

altura proporciona la superficie del triángulo:
$$\frac{185 \times 40}{2} = 3.700 \text{ varas}$$

superficiales, o sea dos tahullas y dos ochavas y media (1).

Por aproximación.—Al poblador Ruy Díaz se le concedió en Nubla una heredad que tenía «de cada costado xxii sogas, et de cada cabeça ii cuerdas vi ochavas, que son lx una ataffullas».

La sogá, igual a 40 varas superficiales, no admite más submúltiplos de octavas partes, o sea cinco varas como mínimo, aparte naturalmente de la unidad vara. Estas cinco varas corresponden con el submúltiplo de la tahulla, la ochava, que pasa inmediatamente a las brazas, ya que treinta y dos brazas equivalen a una ochava.

Esta concesión a Ruy Díaz, de 2,6 por 22 cuerdas, no proporciona exactamente las 61 tahullas asignadas a dicho poblador, sino que tiene un error de 0,9091 de vara por defecto. Si la operación se hubiera hecho otorgando una ochava de cuerda más, o sea que hubiera sido una proporción de 2,7 por 22, el error hubiera sido de 4,0909 varas de exceso. Ello indica el conocimiento y cuidado que se mantenía en las mediciones del terreno, tanto por partidores como por sogueadores.

Por adición.—Al resultado normal de una medida por sogas, sin subdivisiones excesivas, se le agrega una pequeña porción, significada en tahullas, para completar el lote entregado a un poblador. Tal es el heredamiento de «xiiii cuerdas de cada cuestada et vii cuerdas de cada cabeça, que fazen ci ataffullas, con iii ataffullas de un pedaço». No hay duda que hubiera sido una operación difícil el efectuar la entrega de un cuadrado, rectángulo o triángulo, con ciento una tahullas, y más cuando disponían, perfectamente acopladas, noventa y ocho tahullas. Por lo cual fué más sencillo el adicionar las tres tahullas restantes.

REALES O RAFALES.—La zona montuosa o de secano cercana a territorio de regadío y de no mucha extensión, que formaban de por sí pequeñas entidades de características peculiares, que hacían posible su fácil di-

(1) Otro ejemplo es el siguiente: en cabeça i cuerda et dos ochavas et media, en xvii cuerdas et quarta de longo. Quiero agradecer aquí a mi buen amigo don Antonio Saura Clavel, Aparejador municipal, su valiosa ayuda y sugerencias en la comprensión de algunas de estas cuestiones.



ferenciación o delimitación de las tierras vecinas, constituían los rafaes o reales, ya existentes con anterioridad a la conquista castellana. Al verificarse el Repartimiento, los partidores realizaban su adjudicación sin llegar a una medición del terreno, bien en su totalidad, bien a un grupo determinado de pobladores para repartir entre ellos. Base para esta entrega a los pobladores era el valor en renta del real o rafal en alfabas, que sirven para discriminar su inclusión en el padrón de heredamiento a repartir. Generalmente cuando la extensión de estos rafaes era muy grande, se concedía por mitades o cuartas partes; otras veces se indica el nombre del rafal, el del poblador beneficiado y el número de alfabas que le correspondían en dicho rafal, dejando para ulterior acto su partición y delimitación, o bien para que la realizaran entre sí todos los beneficiados con alguna participación en el mismo rafal.

YUGADAS.—Se consideró como secano propiamente dicho al campo de Cartagena dependiente de la jurisdicción de Murcia, en donde imperan dos formas de entrega y una de medida. La concesión se hace por rafaes o parte de ellos, aunque sin indicación de su valor como los anteriores, o bien por la expresión de yugadas a año y vez. Esta es la más normal, y su número varía desde un máximo de cuatro, concedidas a los principales caballeros, pasando por tres, dos y una yugada (2).

La yugada castellana es igual a 50 fanegas de tierra de 500 estadales, o sea unas 32,298 hectáreas.

PALMO.—Como medida menor se utiliza algunas veces el palmo. Su uso sólo se realiza en el Repartimiento en las medidas concedidas para ensanche o creación de carreras y calles. Tal es en la partición de Almunia, en donde se manifiesta «et en otro linde dexamos quatro palmos para carrera»; así como otras disposiciones de Alfonso el Sabio para ensanche de algunas de las principales calles de Murcia. En cambio, aunque el palmo sea la cuarta parte de la vara, es una medida que por su insignificancia, no se utiliza en la medición de las heredades.

MEDIDAS DE VALORACION

ALFABA.—Desde hace tiempo se ha venido indicando, sin conocimiento exacto y sin que se haya realizado un estudio un poco detenido sobre el significado de la palabra alfaba y su aplicación en la huerta de Murcia, una teoría totalmente inexacta. Las soluciones dadas hasta ahora son inaceptables. Recientemente el Dr. Steiger ha dado pruebas de sus exten-

(2) Tan sólo hay un poblador con nueve yugadas, otorgadas a don Aparicio de Nompot en premio a sus servicios al rey en la guerra, pero se le concedían con «dos de sos fijos».



esos conocimientos al estudios detenidamente el significado de alfaba (3). Ha podido rebatir con facilidad todas las teorías dadas anteriormente, desechándolas por su imposible aceptación. Entiende haber dado con la solución, con el vocablo árabe «h'abba» y el vocablo bereber «lh'abt», con el significado de «unidad de medida aplicada al volumen de agua que se adjudicaba en un tiempo dado a una determinada porción de terreno agrícola». En otras palabras, «el caudal de agua que correspondía a cierto espacio de tierra se medía por alfabas, relacionadas con la correspondiente dotación de las acequias».

He seguido de cerca, en un continuo intercambio de criterios, en que he podido apreciar el esfuerzo y conocimientos del Dr. Steiger, el desarrollo de su teoría, y sin entrar a discutirla o comentarla, puesto que es la única aceptable, ya que me faltan conocimientos para ello, sí he de intentar aplicar los datos que nos proporciona el Libro del Repartimiento para intentar llegar a una hipótesis que facilite su entendimiento, y sobre todo cómo y cuál fué su aplicación en el momento histórico en que se utiliza. Para ello nada mejor que sistematizar las formas en que aparece y de las maneras que se aplica.

1.º—*Las alfabas no son medidas de superficie.*—Mientras que la tahulla, que hoy día sigue utilizándose, tiene un valor de medida agraria de superficie, la alfaba no tiene aplicación posible en el cuadro valorativo de medidas de tierra.

En terreno enteramente de riego tenemos un ejemplo continuo en todas las heredades de la huerta de cómo la alfaba no es medida de superficie ni cañón de riego, pues no responde a la cantidad de agua que podía corresponder a dichas tierras, sino tan sólo al valor económico que tenían. Un ejemplo a este respecto nos lo aclara suficientemente. Tres pobladores, heredados en un mismo partido de la huerta, pertenecientes a la misma cuadrilla, con igual categoría social, y por lo tanto con igual número de alfabas:

«Bertholomeu de Solsona, tene en Cotellas vi taffullas, que son v ochavas. Tene en Alffarella ii taffullas, que son vi ochavas. Tene en Binialffayg iii taffullas, que son iii ochavas. Summa xi taffullas, que son i alffaba et vi ochavas.

Arnalt Prunet, tene en Cotellas vi taffullas, que son iii ochavas et media. Tene en Alffarella ii taffullas, que son vi ochavas. Tene en Binialffayg i taffulla menos quarta, que es iii ochavas et media. Summa ix taffullas menos quarta, que son i alffaba et vi ochavas.

(3) STEIGER, ARNALT.—*Toponimia árabe de Murcia*, pág. 16.



Arnalt Moliner, tene en Cotellas vi taffullas, que son vi ochavas et media. Tene en Alffarella ii taffullas, que son i alffaba. Summa viii taffullas que son i alffaba et vi ochavas et media».

La suma final, a excepción del último que tiene media ochava más, es para todos igual en alfabas, y en cambio la equivalencia alfabas-tahullas varía constantemente en todos los casos parciales, así como en la suma total de tahullas de cada poblador.

La asignación de un valor a las tahullas se verifica en alfabas, atendiendo al valor del terreno y no a sus medidas superficiales. Así tenemos: «es la terra que toma don Gill en Algualeia clxxv taffullas, de que mando fazer cxiii alffabas...». Esta disposición del partidor mayor don Gil García de Azagra es bien significativa, *mando fazer* supone con claridad que las 175 tahullas de Algualeja fueron valoradas en 114 alfabas conforme a la situación del heredamiento (junto al río), calidad de la tierra, producción y disposición para el riego. Cualidades todas que proporcionan conjuntamente una misma base de apreciación con dos fines distintos: valor de las tahullas, como renta a percibir, y contribución a pagar, líquido imponible sobre el que pesaban los tributos reales, accequaje y demás impuestos reales y concejiles.

El mismo sentido de aplicación de valor tiene la tierra de albar, a la que por regla general se le señala un valor de ocho tahullas por alfaba, pero de vez en cuando no se mantiene esta equivalencia por causas explicables, como es su proximidad a las acequias o a la ciudad, abundancia de árboles, existencia de casas, calidad de la tierra, o lo contrario que hace disminuir el valor, por lo que en vez de ocho tahullas por alfaba se llega a diez y más tahullas por alfaba. Los ejemplos son numerosos y demuestran plenamente esta apreciación.

2.º—*Las alfabas se aplican indistintamente a tierras de riego asegurado, circunstancial y de secano.*—La valoración del terreno, expresada en alfabas, varía según las circunstancias de la tierra, conforme indicamos más arriba, esto es, proximidad a la ciudad, mayor cantidad de agua, escasez de ella o falta casi absoluta; existencia de plantaciones o casas, etc. En la huerta de Murcia, en los años siguientes a la conquista castellana, la valoración se hace en alfabas, tanto para las tierras de regadío como para las de secano.

Los ejemplos serán quienes mejor nos ayuden a comprender esta multiplicidad de aplicaciones de la alfaba. Al poblador Domingo Monzón se le asignaron veinte tahullas «las xii en regadio et las viii dalvar, que fazen iiii alffabas; las de riego a razon de iiii ataffullas por alffaba, et las de alvar a raçon de viii ataffullas por alffaba».



En la sierra, por su naturaleza, no hay división ni medida superficial mínima, como la tahulla, por lo que no se aplica esta medida superficial, sino que tan sólo se indica su valor en alffabas, que como tierras de menor valor económico, aumenta considerablemente las asignaciones en extensión superficial: «Bonauia tene en la sierra de Tinoso ii alffabas et quarta. Tene en Alhuasta iiii taffullas, que son i alffaba. Summa iii alffabas et quarta, en que a iiii taffullas de regadio».

Lo mismo ocurre en otros muchos pobladores, a los que se les adjudicaba porciones de terreno en la sierra y a la vez, en contraste, otras de huerta. Así: «Martin Sanchez de Lioz tene en Sant Pedro v alffabas et dos ochavas. Tene en Carabixa iii taffullas, que son i alffaba et v ochavas. Tene en Aduffa i taffulla, que es iiii ochavas. Tene en Beniuiuas vii alffabas et media, et daluar i alffaba. Suma xv alffabas et v ochavas, et ay iiii taffullas de terra de rego».

3.º—*Las alffabas se aplican indistintamente a tierras y a cosas, con sentido de valor.*—Cualquiera que sea el origen y aplicación primera del sustantivo alfaba, sin duda pierde su significado primitivo con la ocupación castellana, para convertirse en un valor reconocido entre los musulmanes murcianos y que se acepta y adopta por los castellanos en un sólo aspecto, el de valor determinado, en el cual entra tanto la medida de superficie, como el de las condiciones propias de las tierras, que aumentan o disminuyen su precio económico. Su utilización llega incluso a la valoración de cosas que no tienen relación con la tierra o con el agua, y por tanto sin equivalencia a las tahullas y al riego de que podía disponer, aunque luego se aplique, en compensación, este valor sobre la tierra.

Así tenemos: «Don Tello, tene en Aljucer xliiii taffullas, que son xxi alffabas et media, et en las casas media alffaba. Summa xliiii taffullas, que son xxii alffabas con las casas».

El mismo sentido tienen otras donaciones: A don Carroz, por casas et por real, xxx alffabas»; o la otorgada a Berenguer de Lacera «en el aluar de Sangonera, en Neuba, las casas por i alffaba. Et a teniente destas casas que fueron del rey moro, cclxxv ataffullas por xxxiiii alffabas». Lo mismo a Ponz de Villanueva: «En Rabat Algedit (Herrera), v ataffullas et media, que son iii alffabas et las casas media alffaba».

Como puede apreciarse, la estimación de las casas de don Tello y de Berenguer de Lacera es bien distinta, pues si las casas de don Tello se aprecian en media alfaba, las de Berenguer de Lacera lo son en una. Clara diferencia que se expresa gráficamente al decirnos los partidores que las casas de Berenguer de Lacera habían pertenecido al rey moro de Murcia, por lo que debían de ser de mayor importancia y por tanto de



valor. Y en esta misma medida comparativa encontramos el caso contrario, el mayor de las tierras de Aljucer, en una de las mejores zonas de la huerta murciana, con las de albar en el campo de Sangonera, pues si en Aljucer 44 tahullas se valoran en 21 alfabas, en Nubla 275 tahullas sólo valen 33 alfabas.

Pero no sólo se aplica el valor alfaba a tierras y a casas, sino también a los parrales, fuera y dentro de las casas. Tal es el caso de Juan Pérez, escudero de don Alfonso García de Villamayor, anterior adelantado mayor del reino de Murcia, heredado en Beniaján «en la heredad que fue de fijos de Aben Habix, con casas et con las parras que estan dentro en las casas, en que a ii ataffullas et media, que fazen ii alffabas menos quarta. Et dieronle i parra que esta fuera de casa, en la carrera, por quarta de ochaua».

Y una tercera faceta, la entrega de tierras como indemnización por casas expropiadas: «A donna Gironna, por enmienda de las casas que le tomaron por affonsario de Sant Miguel, ii alffabas». El mismo sentido de indemnización «a cinco omnes que tomaron sus casas los predicadores para acrecimiento de su monasterio, x alffabas en Albadel». Igual sucede con don Zag Alconqui, al que «por enmienda de las de sus casas que auie en la Arrixaca, que diemos a Pero Ferrandez, montero, diemosle las iiii alffabas en Casiellas».

Todos estos casos, y otros muchos más que se podían citar, implican que la alfaba era un valor reconocido, independiente por completo de cualquier medida de superficie o canon de agua, ya que al indemnizar a los propietarios de las casas se les entrega en tierra el valor equivalente a los edificios cuyas propiedad perdían. Y anteriormente hemos expuesto el caso contrario, la entrega de casas en la huerta, a las que se aprecia su valor en alfabas. Valoración equivalente a su emplazamiento, que le hace diferenciarse del valor que se da a las casas sitas en la ciudad, y que se justifica en el mayor número de alfabas que se le asigna por su situación en el interior del núcleo urbano; caso contrario el de la considerable disminución que experimentan las que se hallan en lugares lejanos, pese a ser edificios de mayor valor aparente, como las casas del rey moro en Sangonera.

4.º—*Sentido de valor en la alfaba.*—Conforme a los ejemplos arriba expuestos, la alfaba no responde nunca a medidas de terreno, sino a su apreciación económica. Los ejemplos pueden multiplicarse, pues es realmente una constante en el Repartimiento. Cuando las diez alquerías que tenía la Iglesia de Cartagena como dote, en sustitución de la primitiva dotación que le había asignado el rey Sabio consistente en una renta fija



de diez mil monedas de oro al año, fueron tomadas por los partidores para distribuirlas entre los pobladores, el monarca castellano compensó al Obispo y Cabildo con la entrega, en lugar elegido por la Iglesia, de trescientas alfabas, conjuntamente con mil quinientos maravedís de oro anuales en las rentas reales de Murcia. Más tarde, elegido el terreno y asignadas las trescientas alfabas, el Obispo y Cabildo se partieron por mitad dichas alfabas, correspondiendo a cada uno ciento cincuenta, pero de las 650 tahullas que comprendían las 300 alfabas, al Obispo no se le inscribieron nada más que 310 tahullas, en tanto que al Cabildo le supuso su parte cuarenta tahullas más que al prelado, siendo la misma tierra y habiéndoseles consignado igual valor.

En las tierras sin riego asegurado, los albares, a la alfaba se le otorga un valor convenido, el de ocho tahullas, pero alguna vez se modifica por las causas anteriormente expuestas. Así, al partidior menor San de Mora se le concedieron cinco alfabas en Nubla, que eran 40 tahullas, y otras 7 alfabas «en el rahal que es sobre Rahal Axarqui, e dieronle lxxxiiii ataffullas por estas vii alfabas, porque es lexos».

El mismo caso ocurre con un destacado caballero, García Ordóñez, a quien se le otorgan clx tahullas por xx alfabas en el albar de Sangonera «a raçon de viii ataffullas por alffaba et porque es lexos et lo tomo todo en aluar et non ouo regadio como los otros, dieronle fasta xxx ataffullas mas a su teniente».

Aparte de la lejanía, también disminuye el valor de las tahullas por otras causas, como es el caso de Pedro, vidriero, al cual se le hace merced de 9 tahullas por dos alfabas en tierra de regadío «porque es tierra arenisca».

Otras veces no se menciona la medida superficial de la tierra, como es en Zeneta y lugares de la sierra, como Benibaquil, San Pedro, Tiñosa, Villora o Benavides, y los partidores aclaran que Zeneta «non es cuenta de taffullas, que a compras se partio et son ccc alffabas». Lo mismo la concesión de heredamiento: «Garci Perez de Calant, tene en Beniuiuas iiii alffabas et v ochauas darbores». Mejor puede apreciarse la diferencia en otro poblador, como es «Miguel Carbonell tene en Beniuiuas xi alffabas et media de arboles et en aluar ii alffabas et iii ochauas». Y reiterando lo dicho anteriormente, en la tierra propiamente dicha de huerta, las variaciones en el número de tahullas que corresponden a cada poblador, a los que se asigna conforme categoría social igual número de alfabas, que ofrece variaciones numerosas en los mismos pagos huertanos, prueban suficientemente el sentido valorativo de la alfaba.

5.º—*La alfaba como valor en renta.*—Una sola vez, pero en forma que proporciona abundante luz, aparece la alfaba como valor en renta. Es la



siguiente: «agora diremos de los donadios que el rey dio en renda de alfaba en los heredamientos que los moros an en Aljouff, que secundan a los herederos con los drechos et con las rendas que el rey deuia auer».

En primer lugar debemos de considerar que en la fecha en que se escribía esta frase, una parte del heredamiento mayor de Aljufía (Aljouff) continuaba en poder de los mudéjares, bajo el gobierno del rey moro de la Arrixaca y soberanía de Alfonso X de Castilla. Pese a ello, el rey Sabio hizo donación de distintas porciones de dicho heredamiento a caballeros castellanos, que cobraban de los arrendatarios musulmanes tanto los derechos de propiedad como las rentas pertenecientes a la realeza.

Así, de esta manera, el sentido de valor de la alfaba aparece en primera línea de forma concluyente. Pero su interpretación puede dar lugar a dos hipótesis. Una, el que siendo la alfaba un valor reconocido, se aplique para fijar la cantidad a pagar como renta obligatoria, ya que ésta era la medida valorativa para clasificar las distintas clases de tierras. Caso contrario, en la misma forma pero alterando el orden ¿se conceden las tierras por una cantidad de alfabas, que marcan la renta que el poblador debía de abonar como derechos al rey?

Hay un hecho claro. La existencia del «azimen» de los moros, y los servicios que prestan en los casos de duda los «azimemos». El azimen es un inventario, libro de cuentas, padrón o matrícula. La existencia de estos libros no tienen nada más que un fin fiscal, el de señalar la contribución que debían pagar los dueños de las tierras y casas musulmanas a su soberano, y que era renta variable según el valor de las cosas.

Al verificarse el nombramiento de partidores, hubo de tenerse en cuenta las circunstancias especiales de la huerta de Murcia, cuyo extraordinario valor no tenía precedentes en las repoblaciones efectuadas hasta entonces por los castellanos. Tal riqueza y variabilidad implicaba un grave problema, el de encontrar una fórmula posible y justa para llevar a cabo la distribución del territorio en poco tiempo y de manera equitativa, teniendo en cuenta las diferencias de clase social de los pobladores y su repercusión en las heredades que habían de recibir. Hubieron también de tener en cuenta que, lo que en otros territorios no tenía importancia, en la huerta de Murcia sí podía ocasionar injustas distribuciones, toda vez que la calidad, riego, plantaciones, edificaciones, proximidad, etc. hacían variar por completo el valor de una pequeña porción de metros lineales de tierra, tal como hoy día subsiste. No pudo encontrarse una fórmula más viable que la existente en el país, cuya utilización durante largo tiempo había permitido su perfeccionamiento hasta límites inconcebibles para los castellanos, habituados a extensos territorios y a los clásicos lotes de yugadas a año y vez.



Esta fórmula hubo de ser la alfaba, valor en renta por entonces de las tierras musulmanas y cuyos submúltiplos permitían una justa aplicación de carácter fiscal. Pero los castellanos la utilizaban para con ellos mismos en sentido contrario, o si se quiere en su doble sentido: fiscal y valorativo, capaz de servir de base para la entrega de los pequeños lotes de tierras que tenían que distribuir entre pobladores de muy distintas clases sociales. Para ello utilizaron el «azimen», como base para el reparto de tierras y señalaron un número no variable de alfabas por poblador conforme su clasificación social, aunque el resultado en extensión superficial, en tahullas, fuera muy desigual. Esto les permitió también la creación de minifundios, justamente apreciados en su valor económico, cumpliendo la disposición real de que los pobladores no pudieran reunir, sumar en un solo lote, la totalidad de sus heredades, sino que por el contrario, sus lotes, sus heredades, estuvieran distribuidas en pequeñas parcelas y en distintos lugares de la huerta. Lotes que a veces, con mucha frecuencia, no llegan a la tahulla, ya que de manera sistemática se procuró la diseminación de los heredamientos concedidos a cada poblador.

Lógicamente, lo mismo que la alfaba, —valor en renta del territorio medido por tahullas—, se utilizó para fijar la distribución de tierras entre los pobladores castellanos, seguiría siendo al mismo tiempo, tanto para moros como para cristianos, el módulo que serviría para señalar el pago de los derechos a que estaban obligados a abonar al rey y al concejo.

Con este doble sentido de líquido imponible, la alfaba siguió utilizándose por los partidores en todos los repartimientos efectuados en la huerta de Murcia y sus aledaños, a la vez que se mantenía en la zona territorial reservada a los mudéjares como canon impositivo en el pago de sus obligadas y múltiples contribuciones.

Si la alfaba sirvió a los partidores para verificar la distribución de lotes a los pobladores de manera rápida, eficaz y justa, conforme a la categoría social de cada uno de ellos, no hay que dudar que esta misma valoración en alfabas de las tierras entregadas, serviría de canon también para la aplicación de la base impositiva de los derechos con que debía contribuir los herederos de la huerta de Murcia. Al mismo tiempo, conforme puede apreciarse en la frase transcrita más arriba, la alfaba se mantenía como módulo en el pago de las rentas por los musulmanes en el heredamiento mayor de Aljufía, en donde todavía conservaban sus propiedades.

No siempre se mantuvo la valoración existente en el azimen, pues en casos de duda, como fué la reclamación del maestro de Santiago de una parcela de huerta, que consideraba parte de un rafal que había recibido en donación, por los azimemos pudieron comprobar los partidores lo in-



fundado de sus pretensiones. También en diferentes ocasiones indican los partidores que «fallamos de mejoría por las alffabas et por la medida de los heredamientos de la Alquibla que los moros dieron al rey, de más, que ellos non dieron por el azimen, ccxxx alffabas». La revisión produjo esta cantidad, que se acrecentó a las 2.133,2 alffabas que los moros habían dado a don Alfonso para la repoblación de la Arrixaca por los cristianos «segund que las escriuieron Pedro Gonçales, escriuano del rey, et Lorenzo, christiano nouo, que lo andudieron et lo escriuieron por los azememos de los moros con Aben Focoh».

No es esto sólo, pues en más de una ocasión se ordena «favear» el terreno, o se llama a moros «sabidores de alffaba» para comprobar o rectificar las reclamaciones que se producían. La apreciación de estas 230 alffabas de más en las 2.133 alffabas entregadas por los moros en el heredamiento del Alquibla, prueba que los partidores no se conformaban por completo con los padrones musulmanes; en otra ocasión, ante la denuncia de que los cuadrilleros de Beninivas habían ocultado unas tierras, los partidores designaron una comisión que iba acompañada de un «moro sogueiador et sabidor de alffaba, que sopiesen por los azimemos et por modir la tierra si era assi». Son muchas las veces que comprueban por la «medida», esto es por las tahullas, y por la «mejoría de las alffabas», o sea la apreciación económica, la veracidad de estos libros registros. Así pudieron atender a las reclamaciones que en muchas ocasiones se les hizo, de las ocultaciones efectuadas por los dueños de donadíos o cuadrilleros, y de que nos quedan reseñas más o menos extensas en el Repartimiento.

6.º—*Su utilización en tiempos anteriores y posteriores a la conquista castellana.*—Como ha podido comprobarse la alffaba era una valoración musulmana que los castellanos aceptan y aplican al llevar a efecto la partición de las tierras conquistadas. Valoración exclusiva para la huerta de Murcia y que no aparece en otras regiones, ni aún en el territorio sujeto a la jurisdicción de la ciudad de Murcia y que no era huerta o zona con alguna clase de riego, como es el campo de Cartagena, distribuido por raffles y yugadas. Forma que se utiliza en el reinado de Alfonso X y que debió de desaparecer casi inmediatamente, pues en el reinado de Sancho IV no hemos podido encontrar documento alguno que mencione por una sola vez la palabra alffaba.

Los castellanos no sólo aceptan y utilizan la alffaba para la valoración del terreno y de cosas, sino que la aplican también a porciones territoriales que los musulmanes no habían incluido en sus «azimemos», como es «el aluar de Sangonera, que non eran alffabas en tiempos de moros». Ello pudo realizarse con cierta facilidad, toda vez que no había derechos



adquiridos, por lo que se estableció un plan general e igualatorio, que fué el de que «toda el agua de Sangonera de termino de Murcia que se parta egualmiente por ataffullas en la terra del aluar, también a la que es partida como a la que finca por partir, porque cada unos ayan su parte derechamiente, assi los que la ouieren luyne, como los que la auian cerca». La solución adoptada fué la de conceder el valor de una alfaba a cada ocho tahullas. Regla general que se mantiene con algunas excepciones, variables tan sólo, pese al mandato real, cuando la proximidad o lejanía a los artificios de riego, o la existencia de árboles o casas, podían aumentar o disminuir el valor de los lotes concedidos a los pobladores.

Utilización de la alfaba que no sólo se hace general, sino que los jueces partidores corrigen en muchas ocasiones errores mayores o menores que encuentran en el «azimen», por haber aprendido a valorar tierras y cosas en la misma forma que los musulmanes. De aquí también su aplicación a cosas muy distintas de la tierra o el riego.

7.º—*Multiplicación divisoria de la alfaba.*—La tahulla y la alfaba mantienen una estrecha relación respecto a las tierras, como formas simultáneas de medida y de valor respectivamente, que se aplican en las tierras de la huerta murciana y sus aledaños, y ambas divisibles por octavas partes.

Pero si la tahulla tiene multiplicador, no lo tiene la alfaba, aunque sí en cambio, admite numerosos submúltiplos. Un par de ejemplos, así nos lo prueban: A don Huguet de Anglerola se le otorgó «la heredad de Aly Aben Calch Aluanelly, i alffaba et vii ochauas, et tres ochauas de ochaua, et quarta ochava de ochaua de ochaua». A otro poblador se le asignaron «v alffabas menos quarta et iii ochauas de ochaua, et quarta de ochaua dochaua de ochaua». Estos ejemplos nos proporcionan unos submúltiplos muy superiores al millar. Así tendremos el siguiente cuadro:

Alfaba	Cuartas	Ochavas	Ochavas de Och.	Ochav. de och. de och.	Cuartas de Oc. de Och. de Och.
1	4	8	64	512	2.048

Estos casos de submúltiplos de ochavas de alfaba no son muy corrientes, ya que lo normal es la indicación de alfabas, cuartas y ochavas. Pero la aparición de estos submúltiplos permite poner de manifiesto la noticia que recoge el Dr. Steiger, de que Vélez Blanco se acostumbra a medir el agua de las balsas para el riego por arrobas y por granos. Grano es precisamente la traducción literal y exacta de «h'ábba» (4). Claro que los

(4) STEIGER, ARNALDO.—*Toponimia árabe de Murcia*, pág. 16.



submúltiplos de la arroba en granos alcanzan la impresionante cifra de 230.400 granos, y el mínimo submúltiplo de la alfaba que hemos encontrado es el de 2.048 partes de una alfaba. Diferencia explicable, si éste es el origen de alfaba, ya que su utilización por los castellanos no se hace refiriéndose al agua, elemento tanpreciado que obliga a estas subdivisiones, sino a la tierra, cuyo valor, por pequeño que fuera el lote, no podía alcanzar más allá de centenares de partes de una alfaba.

8.º—*Formas en que aparece este vocablo.*—La palabra alfaba aparece por regla general en su forma «alfaba». Tan sólo en contados casos se encuentran otras tres formas: alfaba, alhaba y alhabes.

El sustantivo alfaba origina el verbo «favear», con la circunstancia de que al formar verbo se suprime el prefijo «al», y la «b» característica, que continuamente se repite en el nombre, en la forma verbal se transforma en una «u» con valor de «v».

Este vocablo es el único que no permite una posible traducción, y así vemos que en un documento latino del cabildo de Cartagena, su impresión sigue siendo «alhaba», en tanto que la tahulla, también de origen árabe, se adapta a la oración latina con la forma «tafule».

9.º—*Equivalencia de la alfaba con el valor del terreno.*—Si la relación tahulla- alfaba es constante y su diferenciación se debe casi por completo a la variabilidad del terreno, esta relación es más apreciable en cuanto se refiere a los factores alfaba y tierra.

En el Repartimiento se puede observar la diversidad de tierras que se distribuyen y como su valor repercute en las alfabas que se le asignan. Factor principal en la valoración de la tierra es el riego de que disfruta, a los que se añaden con carácter secundario, pero alguna vez decisivo, otros valores, como la cercanía o lejanía; producción o desarbolado; existencia de casas o despoblado; carácter de almarjal o de secano; tierras areniscas o arcillosas, e incluso accidentes geográficos, como barrancos o sierras.

Dentro de la clasificación de las tierras por orden valorativo se distinguen: huerto (5); huerta (6); albar con sus tres formas de riego: alfayt

(5) En huerto, donde las tierras alcanzan mayor valor, se nos ofrece cuatro contados casos en todo el Repartimiento, en que la unidad alfaba supera a la unidad tahulla, o sea que una heredad con una tahulla y media de extensión, se valora en una alfaba y siete ochavas.

(6) La proporción, un tanto variable según las características, viene a ser el de tres, dos y tahulla y media con valor de una alfaba: «La orden de Ucles tiene en Aduffa et en Cantaratabayre xiii taffullas, que son ix alfabas. Tiene en Benytuycir xxv taffullas que son xiiii alfabas. Tiene en Alfarella xxviii taffullas, que son xiiii alfabas. Tiene en Villanueva et en Beniffazeran xviii taffullas, que son viii alfabas. Tiene en lo nouo de Alfarella cl taffullas, que son xciii alfabas. Summa cccxxiiii taffullas, que son cxxxvii alfabas».



o crecida, noria y algaidones (7); monte (8); secano próximo a zonas de riego (9), y secano del campo de Cartagena (10). A excepción de los dos últimos, todo el terreno se valora en alfabas; también todos se miden en tahullas, menos las zonas montañosas y campo de Cartagena, con la singularidad de que el monte rara vez se mide, indicándose tan sólo su valor adquisitivo en alfabas, mientras que el secano del campo de Cartagena nos presenta su medida y valoración expresada en las conocidas yugadas a año y vez.

(7) Proporción también variable: «Benizabel, cuando viene grande la acequia de Sangonera, que no pecha almagran», se establece en la proporción general de 8 tahullas por una alfaba. En Benihuadah, con riego de algaidon, diecinueve tahullas y media se valoran en cinco alfabas y dos ochavas. En Maurillos, con algaidon y aceña, la proporción es de 12 tahullas por tres alfabas.

(8) «Azanet no es cuenta de taffullas, que a compras se partio»; o al poblador Miguel Carbonell, que «tene en Beniuiuas xi alfabas et media de arboles, et en aluar ii alfabas et iii ochauas. Tene en orto en Carabixa iii taffullas, que son i alfaba et iii ochauas».

(9) Generalmente se otorga por reales o rafaes «que non an riego, nin se cuenta por alfaba», pero que a pesar de ello sí aparece algunas veces, y cuando se hace mención de medidas y de valor, la proporción es de cien tahullas por diez alfabas.

(10) Se expresa en rafaes, con distintas porciones, en que de cuatro yugadas, que es el máximo y tan sólo en contados casos, pasa a tres, dos y una yugada, o en menores proporciones, puesto que se entrega en repetidas ocasiones un rafal para seis o más pobladores.

